

**ANEXO - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 85/LOTBA/18****G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S****Anexo****Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2017-28901058 - ANEXO I - Aprobación Modalidad Convenio Marco

---

**ANEXO I****Reglamento de Contratación por Convenio Marco de Compras**

ARTÍCULO 1°.- El Convenio Marco de Compras es una modalidad de contratación mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.

El suministro de bienes y servicios incluidos en el Convenio Marco deberán ser contratados obligatoriamente a través del mismo.

Cuando fundadamente se justifique que los productos y/o servicios incluidos en el mismo no se ajustan al objeto o finalidad que con su adquisición se procura satisfacer, podrán ser contratados por otro procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- El inicio de las actuaciones no requiere la generación previa de la solicitud de gastos. La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de compra y solamente por el monto de la misma.

Su realización y ejecución se sujetarán a las siguientes reglas:

1. La contratación de bienes y servicios será iniciada por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones, o la que en el futuro la reemplace, previa evaluación de su factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia. Su presupuesto oficial estará basado en un único importe que será aplicado a cada uno de los oferentes que se presenten a la convocatoria.

2. El desarrollo de la fase de selección se realizará a través de una licitación pública o concurso público que contendrá las siguientes reglas especiales:

a) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deben indicar como mínimo la cantidad aproximada de cada uno de los bienes o servicios objeto del proceso de selección y el plazo de vigencia.

b) Al efectuar la oferta, el oferente debe indicar el precio, el stock mínimo con el cual se compromete y las características del bien ofrecido en cada uno de los renglones.

c) La Comisión Evaluadora de Ofertas, evaluará las ofertas, y descartará las que no cumplan con los aspectos formales y técnicos requeridos.

d) Una vez que la adjudicación quede firme, la suscripción del Convenio Marco por parte de los proveedores, obliga a los mismos a cumplir con las solicitudes de compra que se emitan.

d) La contratación queda perfeccionada con la suscripción del Convenio Marco entre los Proveedores y LOTBA S.E.

e) En el Convenio Marco se dejará constancia del precio unitario y de la cantidad disponible a proveer por cada Adjudicatario de cada ítem, conforme la Adjudicación, y de las condiciones de entrega, plazos y demás aspectos que surjan del Pliego de Condiciones Particulares.

f) La provisión de los bienes y/o servicios se realizará mediante la emisión de solicitudes de compra.

g) Se realizará la afectación preventiva del gasto y el compromiso definitivo del mismo en forma conjunta, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra que, una vez autorizada, será enviada al proveedor.

3. La no emisión de órdenes de compra durante el lapso de su vigencia, o la emisión de solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como stock disponible por cada Proveedor para cada ítem, no generará ninguna responsabilidad para LOTBA S.E. y no dará lugar a reclamo ni a indemnización alguna a favor del o de los adjudicatarios.

4. Se podrá suspender, eliminar o incorporar la adquisición de algún producto o servicio incluido en el Convenio Marco de acuerdo al procedimiento que allí se establezca a tal efecto, por razones debidamente fundadas de oportunidad, mérito o conveniencia.

ARTÍCULO 3°.- Ampliación y prórroga. El plazo de vigencia será especificado en los Pliegos, debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 119 de la Ley N° 2.095.

ARTÍCULO 4°.- Mejora a los precios y condiciones. Los proveedores adjudicatarios podrán mejorar los precios, las condiciones de entrega y aumentar el stock disponible de productos o servicios ofertados durante la vigencia del Convenio Marco.

ARTÍCULO 5°.- Actualización de Precios. Los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la actualización de precios de los productos o servicios ofertados de manera fundada y acompañando la

**ANEXO - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 85/LOTBA/18 (continuación)**

correspondiente documentación respaldatoria. Dicha solicitud será analizada por la autoridad competente, debiendo resolver la misma en el plazo que se establezca para ello en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. La actualización será aprobada por medio de un acto administrativo. Dicha actualización será de aplicación para las Órdenes de Compra que se generen de allí en adelante.

ARTÍCULO 6°.- Comunicación de incumplimientos del proveedor adjudicatario. Ante el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del o los proveedores adjudicatarios, se deberá evaluar su exclusión del Convenio Marco, sin perjuicio de las penalidades y sanciones administrativas que correspondan.

**FIN DEL ANEXO**